



Universidad Autónoma de Zacatecas

“Francisco García Salinas”

Unidad Académica de Filosofía



Licenciatura en
FILOSOFÍA
Modalidad a Distancia

Reglamento interno

Julio de 2025



Reglamento Interno

Licenciatura en Filosofía Modalidad a Distancia

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. El Reglamento Interno de la Licenciatura en Filosofía Modalidad a Distancia (en lo subsecuente el Reglamento) tiene por objeto regular las disposiciones aplicables a las actividades académicas entre la comunidad escolar del programa de Licenciatura en Filosofía Modalidad a Distancia (en lo subsecuente LFMD).

Artículo 2. El ingreso, permanencia, evaluación y egreso del programa de LFMD se sujetarán a las disposiciones generales del Reglamento.

Lo no señalado expresamente en el Reglamento se regirá por el Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas (en lo subsecuente UAZ), la Ley Orgánica de la UAZ, el Reglamento General Escolar de la UAZ y el Reglamento Escolar Interno de la Unidad Académica de Filosofía (en lo subsecuente UAF).

Artículo 3. Los y las estudiantes, profesores y profesoras se encuentran obligados a observar y respetar el contenido del Reglamento, así como las disposiciones legales aplicables contenidas en la normatividad escolar aplicable. La inobservancia o transgresión del Reglamento será sancionada conforme a la legislación universitaria correspondiente.



Capítulo II. De los y las estudiantes

Artículo 4. Son derechos de los y las estudiantes de la LFMD:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso de los y las integrantes de la comunidad universitaria;
- II. Recibir información respecto de la organización y funcionamiento de la LFMD;
- III. Conocer oportunamente los mecanismos y criterios de evaluación para cada una de las unidades didácticas de cada materia;
- IV. Recibir de los profesores y profesoras información sobre la calendarización, desarrollo y en su caso, modificación de las actividades académicas en cada una de las materias;
- V. Recibir, en caso de duda o controversia sobre la calificación asignada en una actividad académica, revisión extraordinaria del profesor o profesora de la materia, con base en los criterios de evaluación indicados previamente para la actividad correspondiente. La revisión extraordinaria podrá solicitarse en un lapso no mayor a cinco días desde que se haya asentado la calificación controvertida en la plataforma;
- VI. Recibir en un plazo no mayor a tres días hábiles, respuesta de los profesores y profesoras sobre las dudas o preguntas referentes a las actividades, criterios de evaluación y calendarización, de cada una de las unidades didácticas;
- VII. Solicitar la suspensión temporal de estudios o baja definitiva del programa de LFMD; y
- VIII. Los demás derechos generales de los y las estudiantes reconocidos en la legislación universitaria.

Artículo 5. Son obligaciones de los y las estudiantes de la LFMD:

- I. Respetar a los y las integrantes de la comunidad universitaria;



- II. Realizar las actividades de estudio de cada una de las unidades didácticas en el tiempo y forma establecido, conforme a las indicaciones de los profesores y profesoras titulares de cada una de las materias;
- III. Utilizar responsablemente la plataforma educativa únicamente para los fines académicos correspondientes al desarrollo de los estudios de la LFMD;
- IV. Preservar y resguardar el usuario y contraseña de la plataforma de la LFMD, evitando compartir, transferir o ingresar bajo cualquier modalidad, al perfil de algún otro miembro de la comunidad universitaria;
- V. Evitar el plagio total o parcial de contenidos académicos, o bien realizados por cualquier clase de herramienta tecnológica y presentados como si de la autoría propia se tratase; y
- VI. Las demás obligaciones señaladas en la legislación universitaria correspondiente.

Capítulo III. De los profesores y profesoras

Artículo 6. Son derechos de los profesores y profesoras de la LFMD:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso de los y las integrantes de la comunidad universitaria;
- II. Integrar libremente los materiales, contenidos y actividades de cada una de las unidades didácticas de su materia;
- III. Establecer libremente los criterios de evaluación para cada una de las actividades académicas en cada unidad didáctica de su materia, dentro del parámetro de lo razonable; y
- IV. Los demás derechos generales de los profesores y profesoras reconocidos en la legislación universitaria;

Artículo 7. Son obligaciones de los profesores y profesoras de la LFMD:



- I. Respetar a los y las integrantes de la comunidad universitaria;
- II. Desarrollar oportunamente en la plataforma los contenidos temáticos de cada una de las unidades didácticas otorgando un lapso de quince días naturales para la realización de cada actividad a partir de su fecha de apertura, exceptuando los períodos de receso;
- III. Informar a los y las estudiantes los lineamientos y criterios de evaluación para cada una de las actividades académicas de su materia;
- IV. Facilitar a los estudiantes el programa del curso y la orientación necesaria para realizar las actividades del mismo;
- V. Brindar asesoría al estudiante que lo solicite y apoyar en la solución de las dudas que surjan al respecto;
- VI. Evaluar las actividades de estudio de cada una de las unidades didácticas en un lapso de tiempo razonable conforme a los criterios de objetividad, imparcialidad y de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en las instrucciones de cada unidad; y
- VII. Las demás obligaciones señaladas en la legislación universitaria correspondiente.

Capítulo IV. De las autoridades responsables

Artículo 8. Las autoridades universitarias responsables de la LFMD son:

- I. Consejo Académico de la UAF;
- II. Dirección de la UAF;
- III. Coordinación de la LFMD;
- IV. Coordinación de Tutorías.



Artículo 9. El Consejo Académico de la UAF es un grupo colegiado de gobierno cuyo objeto es garantizar una vida institucional saludable encargado de vigilar el exacto cumplimiento de las normas, el desarrollo académico en beneficio colectivo por la superación de sus integrantes y el prestigio de la UAF, además de imponer las sanciones correspondientes estipuladas en la legislación universitaria.

Artículo 10. La Dirección de la UAF será responsable del desempeño de las labores académicas y administrativas de la UAF, en los términos que le fijen el Consejo Universitario, el Consejo Académico de la UAF y la reglamentación vigente.

Artículo 11. La Coordinación de la LFMD será responsable de llevar a cabo el control del cumplimiento del programa de estudio de los y las docentes y el alumnado, así como llevar el control de trabajo de todo el profesorado en relación con la docencia, planes y programas de estudio, verificando su correcto desarrollo y estableciendo el enlace directo entre estudiantes y la UAF.

Artículo 12. La Coordinación de Tutorías será responsable de asignar, acompañar y supervisar la labor de los profesores y profesoras tutores encargados de auxiliar y orientar las actividades académicas realizadas por los y las estudiantes.

Capítulo V. Del ingreso a la LFMD

Artículo 13. La LFMD emitirá al menos una convocatoria de ingreso al año, en la cual se establecerá el número de estudiantes que podrán ingresar, así como el mecanismo y los requisitos de ingreso. Los procesos de inscripción se llevarán a cabo dentro de los períodos fijados por el calendario escolar vigente.

Artículo 14. Los aspirantes a cursar la LFMD deberán cumplir con el procedimiento de ingreso establecido por el Departamento Escolar de la UAZ



y con todos los requisitos publicados en la convocatoria de ingreso correspondiente.

Artículo 15. En caso de que se compruebe que uno o más documentos requeridos durante el proceso de ingreso es total o parcialmente apócrifo, se procederá a la anulación del trámite y, en caso de que el estudiante ya se encuentre inscrito, se procederá a la baja definitiva.

Para el caso del párrafo anterior, la UAF se reserva el derecho de poder realizar las acciones legales procedentes.

Artículo 16. A los y las aspirantes admitidos en el programa de LFMD se les proporcionará un número de matrícula que los acredita como estudiantes de la UAZ, así como un nombre de usuario y contraseña para ingresar a la plataforma que contiene las herramientas educativas necesarias para el desarrollo de sus estudios.

Tanto el número de matrícula como las claves de acceso serán válidas durante el período de permanencia del alumno en el programa y son personales e intransferibles. El estudiante es el responsable del cuidado y la confidencialidad de sus claves de acceso a la plataforma educativa conforme a lo establecido en el artículo 5 fracción IV del reglamento.

Artículo 17. El programa de LFMD podrá recibir estudiantes provenientes del programa de Licenciatura en Filosofía modalidad presencial siempre y cuando el interesado o interesada se haya dado de baja del sistema presencial, presente su solicitud por escrito al responsable de programa y dicha solicitud sea aprobada.

Capítulo VI. De la permanencia en la LFMD

Artículo 18. Los y las estudiantes de la LFMD pueden estar inscritos en el programa durante un período de hasta dos años adicionales al tiempo establecido en el plan de estudios. El proceso de titulación no será considerado dentro del límite de tiempo establecido por este artículo.



Artículo 19. Cuando un estudiante de la Licenciatura en filosofía haya realizado un cambio del sistema presencial al sistema a distancia, los límites de tiempo a los que se refiere el artículo anterior se determinarán a partir del año de ingreso y no a partir de la realización del cambio.

Artículo 20. Los y las estudiantes que no acrediten una misma asignatura en dos oportunidades causarán baja definitiva del programa.

Artículo 21. Los y las estudiantes que hayan suspendido temporalmente sus estudios deberán sujetarse al programa de estudios vigente a la fecha de su reingreso y, en el caso de que el programa haya sido modificado, la validez de los créditos cursados dependerá de que estos sean reconocidos como equivalentes a los del nuevo programa.

Los y las estudiantes que se encuentren dentro del supuesto del párrafo anterior, deberán cubrir la totalidad de créditos señalados en el programa de estudios vigente al momento de su reingreso.

Capítulo VII. De los cursos

Artículo 22. Los cursos de la LFMD estarán compuestos por siete unidades didácticas, de dos semanas de duración cada una.

Artículo 23. El profesor o profesora proporcionará a los y las estudiantes el programa del curso y la orientación necesaria para realizar las actividades del mismo, brindará asesoría a quien lo solicite y apoyará en la solución de las dudas que surjan al respecto.

Artículo 24. Es responsabilidad del o la estudiante atender regularmente a los medios designados para la comunicación con los profesores que imparten los cursos en que está inscrito, mantenerse informado de las actividades programadas para cada una de las unidades didácticas y realizar dichas actividades en el plazo establecido.



Artículo 25. El o la estudiante podrá solicitar al profesor o profesora información y asesoría relacionada con el curso en que se encuentre inscrito, a través del chat de la plataforma institucional o el correo electrónico. El profesor o profesora responderá en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la fecha en que se realice la solicitud de información.

Artículo 26. Tanto estudiantes como profesores y profesoras deberán mostrar, en todo momento, actitudes de respeto hacia los demás integrantes del curso y participar en las actividades que a cada uno correspondan manteniéndose siempre bajo el principio de honestidad académica.

Artículo 27. El medio autorizado para la realización de actividades y el envío de trabajos es la plataforma educativa, por lo que, en caso de que el estudiante envíe el resultado de su actividad por otro medio, el profesor no tendrá la obligación de calificarlo.

Artículo 28. La plataforma educativa únicamente podrá ser utilizada para fines didácticos.

Capítulo VIII. De las evaluaciones

Artículo 29. Las evaluaciones tendrán la finalidad de comprobar el aprendizaje de los alumnos y alumnas y de corregir, en su caso, las carencias y deficiencias que hubieran sido detectadas.

Las evaluaciones tendrán como base las actividades asignadas a los y las estudiantes y los productos obtenidos al realizar dichas actividades, los cuales serán considerados como evidencia de que se han alcanzado los objetivos indicados en el programa de cada curso.

Artículo 30. Los criterios de evaluación y las actividades que los y las estudiantes deberán realizar para acreditar los cursos serán especificados en cada una de las unidades de aprendizaje.



Artículo 31. Las fechas de las evaluaciones quedan sujetas a los períodos establecidos por el calendario escolar vigente.

Artículo 32. Los y las estudiantes tienen derecho a ser evaluados en los cursos en que se encuentren inscritos, a conocer el resultado de las evaluaciones parciales y finales de cada curso y a recibir la respectiva retroalimentación en cada actividad académica. El profesor o profesora deberá dar a conocer al estudiante la calificación de cada actividad académica y, en su caso, enviar la retroalimentación correspondiente, en un plazo no mayor a una semana posterior a la fecha de finalización de la unidad didáctica correspondiente.

Capítulo IX. De las infracciones y sanciones

Artículo 33. Se consideran como infracciones cometidas por los alumnos y alumnas, además de la violación de las obligaciones generales estipuladas en el cuerpo del presente reglamento, el incurrir en deshonestidad académica conforme a los siguientes supuestos:

I. Incurrir en faltas de respeto hacia los y las integrantes de la comunidad universitaria;

II. El plagio total o parcial de contenidos académicos;

III. La falta de honradez en los exámenes;

IV. La presentación del mismo trabajo en más de un curso, salvo que las indicaciones de la unidad de aprendizaje expresamente lo permitan;

V. La presentación intencional de documentos apócrifos ante la UAF;

VI. Proporcionar deliberadamente datos erróneos a la UAF;

VII. Interferir con el trabajo académico de otros estudiantes;

VIII. Suplantar por cualquier medio y bajo cualquier modalidad la identidad de cualquier integrante de la comunidad académica;



IX. Permitir que un tercero utilice por cualquier medio y bajo cualquier modalidad, la plataforma educativa suplantando la identidad del estudiante;

X. Presentar como propias tareas o actividades elaboradas por terceros o generadas con inteligencia artificial;

XI. Impedir, por cualquier medio, la continuidad ordinaria de los cursos académicos en la LFMD; y

XII. Cualquier otra establecida en el presente reglamento o en la legislación universitaria correspondiente.

Artículo 34. El incumplimiento, transgresión o violación del presente reglamento facultará a la UAF la imposición de las siguientes sanciones:

I. Amonestación con apercibimiento; o

II. Baja definitiva del programa.

Artículo 35. La imposición de las sanciones académicas y administrativas corresponde al Consejo Académico de la UAF.

Artículo 36. En el caso de las infracciones cometidas por los profesores y profesoras en transgresión de lo establecido en el artículo 7 del presente reglamento, las sanciones académicas y administrativas serán impuestas por el Consejo Académico de la UAF.

Capítulo X. Del Servicio Social

Artículo 37. El servicio social podrá realizarse de forma presencial o a distancia, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Reglamento Escolar General.



Capítulo XI. De la Titulación

Artículo 38. Lo referente a la titulación se regulará por el Reglamento de titulación de la LFMD.

Transitorios

Artículo Primero. El presente reglamento fue aprobado por el H. Consejo de Unidad en la sesión ordinaria del día 06 de julio de 2025 y entrará en vigor una vez publicado en el portal de la LFMD.

Artículo Segundo. Las disposiciones previstas en el presente reglamento son complementarias de las establecidas en el Reglamento Escolar General de la UAZ.

Artículo Tercero. A falta de disposición expresa en el presente reglamento se utilizará supletoriamente el Reglamento Escolar General de la UAZ.

Artículo Cuarto. La interpretación del presente reglamento, así como la resolución de los casos no previstos, corresponde al H. Consejo de Unidad.



Índice

Reglamento Interno	1
Capítulo I. Disposiciones generales	1
Capítulo II. De los y las estudiantes	2
Capítulo III. De los profesores y profesoras.....	3
Capítulo IV. De las autoridades responsables.....	4
Capítulo V. Del ingreso a la LFMD	5
Capítulo VI. De la permanencia en la LFMD.....	6
Capítulo VII. De los cursos	7
Capítulo VIII. De las evaluaciones	8
Capítulo IX. De las infracciones y sanciones	9
Capítulo X. Del Servicio Social	10
Capítulo XI. De la Titulación	11
Transitorios	11

Licenciatura en Filosofía Modalidad a Distancia.

Unidad Académica de Filosofía.

Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”.

Edificio A de Posgrados en Ciencias Sociales y Humanidades, 2º piso.
Campus Universitario II. Avenida Preparatoria s/n. Colonia Hidráulica.
Zacatecas, Zac. México. CP 98060.

Web: filosofiaadistancia.uaz.edu.mx

Email: filosofiaadistancia@uaz.edu.mx